relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo, 18 de noviembre de 2008.–El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0147031456 , por deudas a la Seguridad Social , una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos , cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 07 011273738	01 2007 / 01 2007	0521
39 07 012193622	03 2007 / 03 2007	0521
39 07 012193521	02 2007 / 02 2007	0521
39 07 012666902	04 2007 / 04 2007	0521
39 07 017289859	05 2007 / 05 2007	0521
39 07 017666644	07 2007 / 07 2007	0521
39 07 017666745	08 2007 / 08 2007	0521
39 07 017666543	06 2007 / 06 2007	0521
39 08 010542375	11 2007 / 11 2007	0521
39 08 011074562	12 2007 / 12 2007	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	2.265,51	453,10	191,45	10,46	270,00	3.190,52

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio , (B.O.E. del día 25) , DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente , que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador , que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración , que será la definitivamente aplicable , habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente , y servirá para fijar el tipo de subasta , de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo , se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente , para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado , a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca , y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión , en su momento , de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo(Cantabria), 15 de octubre de 2008.–El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: POZO GOMEZ MARIA LUISA

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: LEONARDO RUCABADO Nº VIA:
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39700 COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 764 Nº LIBRO: 653 Nº FOLIO: 107 Nº FINCA: 15699

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO TREINTA Y UNO CORRELATIVO LEGAL. PISO PRIMERO "E" O IZQUIERDA, SITUADO EN LA SEGUNDA PLANTA, CON ACCESO POR EL PORTAL NUMERO DOS. ES PARTE INTEGRANTE DE UN EDIFICIO SITO EN ESTA CIUDAD DE CASTRO URDIALES,CON ENTRADA POR CALLE NUEVA SIN NOMBRE, QUE OCUPA EL ANTIGUO TERRENO DEL FERROCARRIL CASTRO--ALEN. HOY CALLE LEONARDO RUCABADO, NUMERO DIECINUEVE. TIENE UNA MEDIDA UTIL DE SETENTA Y NUEVE METROS CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS; SE COMPONE DE - TRES DORMITORIOS, COMEDOR, COCINA Y BAÑO. LINDA: NORTE, PISO D Y CAJA DE ESCALERA; SUR, HEREDEROS DE FELIX PEREZ Y JOSE MARIA BASTERRECHEA; ESTE, TERRENO - DE DANIEL RASCON; OESTE, CALLE NUEVA SIN NOMBRE.TIENE UNA PARTICIPACION DE DOS ENTEROS CINCUENTA Y TRES CENTESIMAS POR CIENTO.
REFERENCIA CATASTRAL 2333606VP8023S0036BL.

Laredo, 15 de octubre de 2008.–El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.
08/16004

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 , de CANTABRIA .

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor DIEGO VALLEJO MARIA ALICIA , por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL POETE ANGEL COBO 3 BJ , se procedió con fecha 08 / 10 / 2.008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto. Sirva de notificación al deudor y a Joan Canturri Esclusa.

Contra el acto notificado , que no agota la vía administrativa , podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES , contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo, 18 de noviembre de 2008.–El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

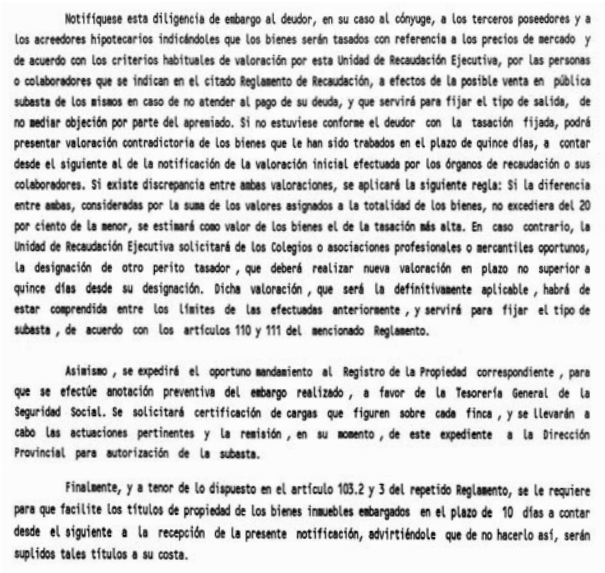
DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0149494736 , por deudas a la Seguridad Social , una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos , cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 08 010416780	10 2007 / 10 2007	0111
39 08 010416982	10 2007 / 10 2007	0111
39 08 010501353	11 2007 / 11 2007	0521
39 08 011032328	12 2007 / 12 2007	0521
39 08 010897740	11 2007 / 11 2007	0111
39 08 010897942	11 2007 / 11 2007	0111
39 08 012199762	01 2008 / 01 2008	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	1.946,24	389,25	108,70	10,46	220,00	2.674,65

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio , (B.O.E. del día 25) , DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente , que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.



Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

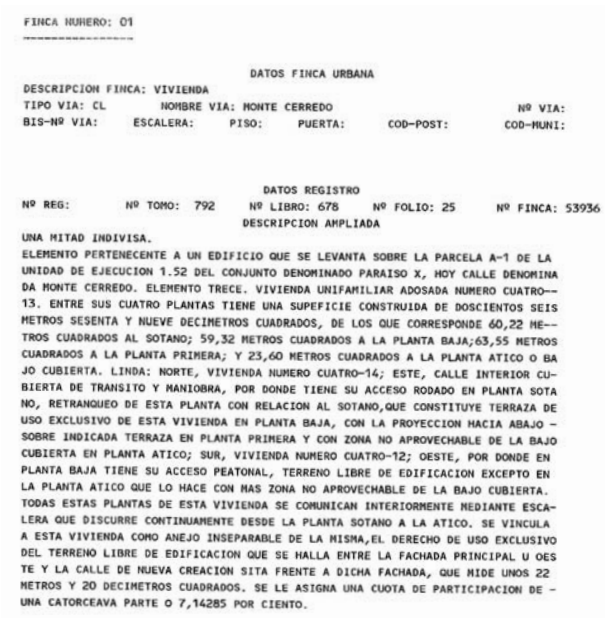
Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo, 8 de octubre de 2008.–El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Diego Vallejo María Alicia.



FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: MONTE CERREDO Nº VIA:
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 792 Nº LIBRO: 678 Nº FOLIO: 25 Nº FINCA: 53936

DESCRIPCION AMPLIADA

UNA MITAD INDIVISA.
ELEMENTO PERTENECENTE A UN EDIFICIO QUE SE LEVANTA SOBRE LA PARCELA A-1 DE LA UNIDAD DE EJECUCION 1.52 DEL CONJUNTO DENOMINADO PARAISO X, HOY CALLE DENOMINA DA MONTE CERREDO. ELEMENTO TRECE. VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA NUMERO CUATRO-- 13. ENTRE SUS CUATRO PLANTAS TIENE UNA SUPEFICIE CONSTRUIDA DE DOSCIENTOS SEIS METROS SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, DE LOS QUE CORRESPONDE 60,22 ME-- TROS CUADRADOS AL SOTANO; 59,32 METROS CUADRADOS A LA PLANTA BAJA;63,55 METROS CUADRADOS A LA PLANTA PRIMERA; Y 23,60 METROS CUADRADOS A LA PLANTA ATICO O BA JO CUBIERTA. LINDA: NORTE, VIVIENDA NUMERO CUATRO-14; ESTE, CALLE INTERIOR CU- BIERTA DE TRANSITO Y MANIOBRA, POR DONDE TIENE SU ACCESO RODADO EN PLANTA SOTA NO, RETRANQUEO DE ESTA PLANTA CON RELACION AL SOTANO,QUE CONSTITUYE TERRAZA DE USO EXCLUSIVO DE ESTA VIVIENDA EN PLANTA BAJA, CON LA PROYECCION HACIA ABAJO - SOBRE INDICADA TERRAZA EN PLANTA PRIMERA Y CON ZONA NO APROVECHABLE DE LA BAJO CUBIERTA EN PLANTA ATICO; SUR, VIVIENDA NUMERO CUATRO-12; OESTE, POR DONDE EN PLANTA BAJA TIENE SU ACCESO PEATONAL, TERRENO LIBRE DE EDIFICACION EXCEPTO EN LA PLANTA ATICO QUE LO HACE CON MAS ZONA NO APROVECHABLE DE LA BAJO CUBIERTA. TODAS ESTAS PLANTAS DE ESTA VIVIENDA SE COMUNICAN INTERIORMENTE MEDIANTE ESCA- LERA QUE DISCURRE CONTINUAMENTE DESDE LA PLANTA SOTANO A LA ATICO. SE VINCULA A ESTA VIVIENDA COMO ANEJO INSEPARABLE DE LA MISMA,EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DEL TERRENO LIBRE DE EDIFICACION QUE SE HALLA ENTRE LA FACHADA PRINCIPAL U OES TE Y LA CALLE DE NUEVA CREACION SITA FRENTE A DICHA FACHADA, QUE MIDE UNOS 22 METROS Y 20 DECIMETROS CUADRADOS. SE LE ASIGNA UNA CUOTA DE PARTICIPACION DE - UNA CATORCEAVA PARTE O 7,14285 POR CIENTO.

Laredo, 8 de octubre de 2008.–El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

08/16005

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 03 de Cantabria,

Para notificar a «Lipazuca, S. L.».

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Portilla Vaquero, Juan Carlos, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle José Posada Herrera 6 1 de Torrelavega, se procedió con fecha 10 de diciembre de 2001 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Intentada la notificación a la empresa «Lipazuca, S. L.» como cotitular del bien embargado en el domicilio social en la calle General Dávila, 50 de Santander fue devuelta por desconocido.

Torrelavega, 13 de noviembre de 2008.–El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

PROVIDENCIA PARA LA PRóRROGA DE ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO POR CUATRO AÑOS (TVA-511)

Providencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013915218B (estado civil, en su caso: Soltero), resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Torrelavega-3, garantizando la suma total de 1.196,82 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

–Libro: 524.

–Tomo:1117.

Folio: 202.

–Finca número: 23035.

–Anotación letra: «J».

Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los cuatro años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas, acuerdo solicitar del señor registrador de la Propiedad de Torrelavega-3, la prórroga, por un plazo de cuatro años más, de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Torrelavega, 30 de julio de 2008.–El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (Sobre los que se solicita prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años)

Deudor: Portilla Vaquero, Juan Carlos.

FINCA NÚMERO: 01

–Datos finca urbana:

Descripción finca: 1/24 nuda propiedad y 2/24 pleno dominio.

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: General Mola.